ADENDA Nº 01/15
"POR LA CUAL MODIFICA LA CLAUSULA QUINTA Y SEXTA DEL CONTRATO Nº 07/2015"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a 04 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre el ***ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS****, en adelante denominado* ***"ERSSAN"****, con domicilio en la calle. Washington esq. Juan de Salazar, de esta Capital, representado por la Econ.* ***Cristina Solana Muñoz*** *en su carácter de* ***Presidenta del Comité de Administración del ERSSAN****, nombrada por Decreto Nº 483 del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Octubre de 2013, por una parte, y por la otra, la firma* BM Express, *con domicilio en* 15 de setiembre 503 C/ India, *de esta capital, representado por el* Sr. Luis Benitez Montes, *en carácter de representante Legal, respectivamente, en adelante denominado* ***"El Proveedor"****, de común acuerdo convienen celebrar la presente* ***Adenda Nº 01/15 del Contrato Nº 07/2015*** *de fecha 27 de mayo del 2015, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:*

ARTÍCULO I*: Por la presente Adenda se modifica la CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO, aumentando la suma de Gs. 18.000.000 (dieciocho millones), equivalente al 14% (Catorce por ciento) del monto total adjudicado inicialmente, según la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y queda establecida como sigue:*

CLAUSULA QUINTA : PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Monto total del contrato: Gs. 144.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ARTÍCULO II: Por la presente adenda se modifica la **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO,** aumentando el plazo hasta el 27 de enero del 2016 y queda establecida como sigue:

Desde la firma del Contrato hasta el 27 de enero del 2016.

Queda establecido que las demás cláusulas del Contrato Nº 07/15 de fecha 27 de mayo de 2015 que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, permanecen válidas en inalterables y tienen pleno rigor entre las partes contratantes.

Bajo estas cláusulas y condiciones las partes dejan concertado la presente adenda, a cuyo legal cumplimiento se obligan recíprocamente.

En prueba de conformidad y aceptación, suscriben las partes la presente Adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más arriba.

Luis Benitez Montes
Propietario
BM Express

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS · ERSSAN · ASUNCION · PARAGUAY

Econ. Cristina Solana Muñoz
Presidenta del Comité de Administración
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
(ERSSAN)